

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral** N° 0071-2017-INIA-OA

Lima, 09 JUN. 2017

VISTO:

El Oficio N° 003-2017-INIA-EEA.CHUMB/JHA, de fecha 05 de Abril del 2017, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, el Director de la Estación Experimental Chumbibamba del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Estación Experimental Chumbibamba del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **JUAN BAUTISTA HUAYHUA ACUÑA**, como responsable, para atender los gastos de desarrollo de evento de "Capacitación a Productores en la Importancia y Aplicación de Paquetes Tecnológicos para la mejora de la Productividad y Calidad de su Producción Agropecuaria" que serán desarrollados en las provincias de Antabamba Aymaraes, Andahuaylas y Abancay de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, los meses Abril, Mayo y Junio del 2017;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en las provincias antes mencionadas, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el artículo 40°, numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de Encargos, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas áreas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, según el **Informe N° 193-2017-INIA-OA-UA**, la Unidad de Abastecimiento, señala que con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como por la eficiencia para la ejecución de las contrataciones, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión; por lo que, no son de aplicación las normas generales establecidas en la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", debiendo

...//

//...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el "Encargo al Personal de la Institución", como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 1220, por el importe de S/6,700.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución.

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo por encargo, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) a nombre del Sr. **JUAN BAUTISTA HUAYHUA ACUÑA**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Jefatural N° 059-2016-INIA;

Con la visación, del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÉSE EL OTORGAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **JUAN BAUTISTA HUAYHUA ACUÑA**, por el importe total de S/6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2017 (S/.)
Sr. JUAN BAUTISTA HUAYHUA ACUÑA	
0121-3000630-5004481-10-009-0017-00001 (0020)	
2.3.1.5.1.2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	750.00
2.3.1.5.1.1. Repuestos y Accesorios	400.00
2.3.2.2.4.1. Servicios de Publicidad	600.00
2.3.2.2.4.4. Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	500.00
2.3.1.10.11. Suministros de Uso Zootécnico	2,200.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	2,250.00
TOTAL:	6,700.00

...//

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0071-2017-INIA-OA

Lima, **09 JUN. 2017**

//...

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos correspondientes para atender los gastos de desarrollo de evento de "Capacitación a Productores en la Importancia y Aplicación de Paquetes Tecnológicos para la mejora de la Productividad y Calidad de su Producción Agropecuaria" que serán desarrollados en las provincias de Antabamba Aymaraes, Andahuaylas y Abancay de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, los meses Abril, Mayo y Junio del 2017, y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**.

ARTICULO TERCERO.- Girar a nombre del Sr. **JUAN BAUTISTA HUAYHUA ACUÑA**, identificado con DNI N° 07443790, el importe de S/6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a rendir cuenta a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T, con excepción de compra de alimentos para animales, pago de jornaleros o propinas, establecido en el Artículo 4°, inciso 1). De la Resolución Directoral 036-2010-EF-77.15.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original
del cual doy fe

09 JUN. 2017

Sr. **ESTEBAN TICONA CONDORI**
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

CPC. **ESPERANZA VALENZUELA VELIZ**
DIRECTORA GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

